ORDENANZA N° 90/2022

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº00111, Sr. Jorge Antonio Brezzo, D.N.I. 23.017.444, CUIT/L 20-23017444-**0**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR II. En consecuencia, transfiérase a favor del beneficiario, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "un lote de terreno baldío, que es parte de una superficie mayor que se ubica en un predio ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según plano de mensura y subdivisión Expte. Prov. 05989-001020/7 es parte de la parcela N°27263-1775 y que según Plano de Loteo confeccionado se designa provisoriamente como LOTE VEINTIDOS de la MANZANA 54, el que mide diez metros de frente al Nor-Oeste por veinticinco metros de fondo, por lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y que linda: al Nor-Este con lote 23, al Nor-Oeste con calle pública; al Sud-Este con lote 17 y al Sud-Oeste con lote 21, todos de la misma manzana y que surgen de la misma subdivisión. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S03 M 54 Manz. Of. 54 P22 L22", de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°08/2019.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 11/05/2022

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 468/2022

DE FECHA 17/05/2022